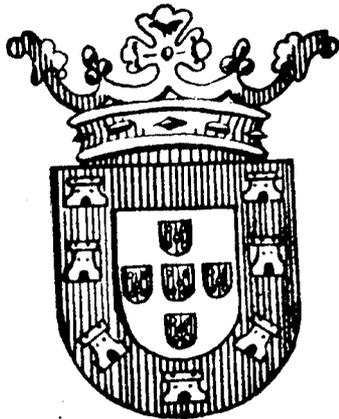


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 549

Imp. AFRICA  
CEUTA

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE CEUTA**

JUEVES 21 DE ENERO DE 1937



SE PUBLICA LOS JUEVES

**PALACIO MUNICIPAL**

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

**FARMACIA MUNICIPAL**

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables de 16 a 13.

**Ayuntamiento de Ceuta**

**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

**Ayuntamiento de Ceuta**

**BANDO**

DON JOSE TEJERO RUIZ, TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS, PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

HAGO SABER: Que para la rectificación anual ordenada por el artículo 34 de la Ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de enero próximo el Padrón Municipal de habitantes, admitiéndose durante los días y horas hábiles de Oficina cuantas inclusiones o exclusiones deseen hacerse al mismo.

Se recuerda por el presente Bando, la inexcusable obligación que tienen todos los cabezas de familia de dar cuenta de los cambios de domicilio o traslados de residencia a otros puntos fuera de la población y el ineludible deber en que están de examinar el Padrón Municipal y presentar las rectificaciones que procedan, a fin de que reuna las debidas condiciones de veracidad, por tratarse de un instrumento público y fehaciente al que frecuentemente acuden los vecinos para todos los actos de la vida municipal; tales, como las peticiones de certificados de vecindad para cambios de residencia, de volantes para fé de vida a viudas o retirados, tarjetas de asistencia médico-farmacéutica gratuitas, certificaciones para casamientos, enterramientos, operaciones de reclutamiento etc. etc.

Confío en que, reconociendo todos la importancia del mencionado documento y los graves perjuicios que pueden ocasionarse al que no figure inscrito en el mismo, no será precisa la imposición de medidas coercitivas, porque estará de acuerdo con la proverbial seriedad y cultura de este vecindario.

Ceuta 31 de diciembre de 1936.

J. TEJERO

# Ayuntamiento de Ceuta

## BANDO

**Don José Santacruz Ferrandiz, Presidente de la Sección 3.<sup>a</sup> de Recluta de esta Ciudad.**

HAGO SABER: Que conforme a lo que dispone el artículo 78 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles, que al cumplir la edad de VEINTE AÑOS, están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubieren efectuado, así como los Directores o Administradores de los manicomios o establecimientos de beneficencia, y los jefes de establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o recluidos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Lo que se hace público por este bando, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, o sea para todos los nacidos en el año 1.916, sean naturales o no de esta población.

Ceuta 29 de diciembre de 1.936

El Presidente.

359

# Ayuntamiento de Ceuta

## CONCURSO

1.º Se convoca un concurso para cubrir una plaza vacante de Portero-conserje con destino al Matadero Público de esta Ciudad.

2.º Podrán tomar en este concurso todos los empleados mayores de 23 años y que no cumplan los 35 antes del 31 de Diciembre del año actual.

3.º Las solicitudes dirigidas al Señor Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se extenderán en papel de la clase octava (1,50) o su reintegro, escritas de puño y letra del peticionario, en la que constarán el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado, naturaleza, vecindad y domicilio del interesado y el cuerpo del Ejército o Armada a que pertenecieron, acompañando la Cédula Personal. Una vez que cesen las actuales circunstancias se dará un plazo para completar la documentación con la partida de nacimiento y el certificado del Registro Central de penados y rebeldes, incurriendo en la penalidad correspondien-

te los que hayan cometido falsedad al facilitar los datos que antes se exigen.

4.º Las instancias se presentarán en el plazo máximo de un mes contados desde su publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

(a) En caso de haber prestado servicio militar, cartilla o certificación del Cuerpo o unidad en que el interesado prestase dicho servicios, que acredite la duración de los mismos y otra de este último en la que se haga constar los correctivos que le hayan sido impuesto o las notas desfavorables que contra él existan o el hecho de no haber merecido unos u otras.

(b) Certificación de la Policía Gubernativa en la que se haga constar el concepto que el solicitante tenga por su conducta social o política.

5.º Todas las documentaciones que se presenten serán examinadas por un Tribunal compuesto por el Presidente de la Corporación Municipal o Vocal en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento, el Administrador del Matadero y el Jefe del Negociado de Personal que actuará de Secretario. Dicho Tribunal recabará, además, los antecedentes e informes que estime pertinentes y declarará admisibles sin ulterior recurso a los que merezcan.

6.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 de la vigente Ley Municipal se señalará a los aptos para tomar parte en el concurso día y hora para que realicen un examen, consistente en lectura y escritura al dictado, resolución de una cuenta de cada una de las cuatro reglas de Aritmética y conocimiento de los artículos del vigente reglamento del Matadero correspondientes a las obligaciones y deberes inherentes al cargo que se concursa. Será mérito preferente en igualdad de condiciones, haber desempeñado este cargo aun cuando sea con carácter interino en algún Municipio, especialmente en el de esta Ciudad.

La plaza que se concursa está dotada en el vigente presupuesto con el haber de 3.650 pesetas anuales.

Ceuta 29 de diciembre de 1936.

El Secretario.

A. Meca.

361

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

## REQUISITORIA

Valverde Olivencia Enrique, de profesión betunero, que habitó en Ceuta y se trasladó a Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparece-

rá dentro del término de diez días ante este Juzgado en la causa 153 de 1936 sobre estatafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 14 enero de 1937.

El Secretario,  
P. H.

V.º B.º  
El Juez de Instrucción int.º José Anaya.  
Francisco de Caveda.

362

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 159 de 1936 sobre quiebra farudulenta contra Fidel García Revuelta y otros se ha acordado citar al perjudicado Don Rafael González Sánchez, así como a cuantos se consideren perjudicados en esa quiebra para que en el término de cinco días comparezca ante este

Juzgado a declarar en dicho asunto y ofrecerles el sumario,

Ceuta 7 de enero 1937.

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

360

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 174 de 1936 sobre hurto de paraguas en el muelle de esta Ciudad, se cita al perjudicado don Rafael Ortega Torres, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 15 enero de 1937.

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.